

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00526 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar constancia de vigencia de la escritura pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aportar el poder otorgado para incoar la presente acción. Adviértase que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 74 del C. G. del P., así como las del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, toda vez que se indicó que el demandado incurrió en mora respecto de la obligación incorporada en el pagaré base de la ejecución desde el 16 de diciembre de 2019, pero en dicho título-valor se estipuló como fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2e0f8552a943a50f6458c0cc0c72dabb21b9efb27d916571c8ac5d3a0fda74c
Documento generado en 19/07/2021 03:02:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>